

**Acompañan Programa de Cumplimiento Refundido, haciendo presente lo que indica.**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**Jorge A. Femenías S. y Sebastián Campos Aguirre**, abogados, en representación, según consta en el proceso, de **ANDACOLLO DE INVERSIONES LTDA.** ("**ANDACOLLO**" o la "**COMPAÑÍA**"), ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Alonso de Córdova N°5870, oficina 1707, Las Condes, Región Metropolitana, a la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N°4/ROL D-039-2019, de 10 de junio de 2019 ("**Resolución**"), esta Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la Compañía concediéndole 10 días hábiles, posteriormente ampliados por 5 más mediante Resolución Exenta N°5/ROL D-039-2019, para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido ("**PdCR**").

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución, acompañamos PdCR haciendo presente las consideraciones que se indican a continuación:

**I. OBSERVACIONES GENERALES FORMULADAS EN EL LITERAL A (págs. 4 a 6)**

- 1.** Se acoge íntegramente la **observación "I"** y se acompaña con este PdCR un "Informe de efectos", de julio del año en curso, elaborado por la Consultora Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA ("**Algoritmos**"), en el que se realizaron estudios sobre los componentes: **(i)** aguas superficiales; **(ii)** aguas subterráneas; **(iii)** suelo; y, **(iv)** aire.
- 2.** Se acoge íntegramente la **observación "II"** y se eliminaron las afirmaciones que fueron consideradas por esta SMA como descargos formulados en el PdC, particularmente en el acápite "Descripción de los efectos negativos producidos por cada una de las infracciones".
- 3.** Se acoge íntegramente la **observación "III"** y se describieron los aspectos sustantivos de la forma en que se implementará cada una de las acciones propuestas, acompañándose toda la información técnica relevante en los anexos del PdCR.

4. Se acoge íntegramente la **observación "IV"** y los impedimentos están redactados en términos específicos, consistentes únicamente en condiciones ajenas a la voluntad de Andacollo y se proponen acciones alternativas idóneas para hacerse cargo de ellos.

5. Se acoge íntegramente la **observación "V"** y cada una de las acciones del PdCR tiene un reporte final de conformidad a la Guía de PdC.

6. Se acoge íntegramente la **observación "VI"** y se hacen al PdCR las siguientes incorporaciones:

(i) Se incorpora la acción consistente en informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdCR (acción N°6).

(ii) En la "Forma de implementación" de la acción N°6, se incorpora el texto indicado por la SMA sobre el plazo y frecuencia de informes.

(iii) En la sección "impedimentos eventuales" de la acción N°6, se incorporó el texto indicado por la SMA sobre impedimentos y acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia.

## II. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS FORMULADAS EN EL LITERAL B (págs. 6 a 7)

7. Se acoge íntegramente la **observación "1" y "5"** y el análisis de los componentes aguas subterráneas, superficiales, suelo y aire se realizó por una ETFA de forma previa a la aprobación del PdC, el que se acompaña en el Informe de efectos de esta presentación, proponiéndose acciones y metas idóneas a su respecto con un plazo diligente para su tramitación.

8. Se acoge íntegramente la **observación "2"** y se eliminó y reformuló el acápite "forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso de que no puedan ser eliminados", el que describe la forma en que los efectos negativos identificados serán eliminados o contenidos y reducidos, y las razones técnicas de la eficacia de las acciones propuestas de conformidad a los anexos de esta presentación.

Particularmente, se demuestra mediante el Informe de efectos la ausencia de consecuencias negativas en los componentes aguas subterráneas y superficiales y aire. Asimismo, se reconocen efectos sobre algunos sectores del suelo -debidamente identificados en el Informe de efectos-, sobre la base del estándar de referencia más

riguroso existente en la experiencia comparada, esto es, la guía de referencia holandesa, *Dutch Target and Intervention Values, 2000 (the New Dutch List)*, y se proponen medidas idóneas para contenerlos o reducirlos.

Con respecto al componente "salud de la población", se hace presente que se tomaron muestras de sangre a residentes de sectores aledaños a la fundición, cuyos resultados estarán disponibles y serán presentados a esta SMA en los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°6/Rol D-039-2019. Referente a la salud de algunos trabajadores de una de las empresas arrendatarias y que operaba uno de los hornos de la fundición, se hace presente que dichos individuos ya se encuentran sujetos a un tratamiento y plan de seguimiento para eliminar sus niveles de plomo en la sangre y se acompañan los antecedentes que así lo acreditan mediante el Anexo N°1.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se incorporó una nueva Acción N°8, en virtud de la que se proponen medidas concretas para identificar potenciales efectos sobre la salud de los residentes que habitan en un radio de 1 KM circundante a la Fundición.

9. Se acoge íntegramente la **observación "3"**, actualizándose las metas asociadas a las nuevas acciones propuestas en este PdCR e incorporándose la meta de paralización de la planta hasta la obtención de una RCA favorable.

10. Se acoge íntegramente la **observación "4"** y se realizaron las siguientes incorporaciones:

(i) Se subsumieron en una sola acción las acciones N°1 y N°3 del PdC, modificándose el texto original propuesto y especificándose todas las unidades operativas que incluye la paralización.

(ii) Se incorporó la ubicación georreferenciada de cada unidad, acompañándose un plano actualizado de la instalación con referencia a cada una de ellas, según consta en el anexo N°4 de esta presentación.

(iii) Se describió de forma específica la manera en que se llevó a cabo el cierre y sellado de unidades operativas, utilizándose sellos de seguridad con códigos para los hornos, los cuales fueron puestos en presencia del notario, según consta en el anexo N°4 de esta presentación.

(iv) Se incorporó íntegramente el texto propuesto por la SMA en cuanto a la fecha de implementación, el reporte inicial y reporte de avance.

11. Se acoge íntegramente la **observación "6"** y se separó en dos acciones distintas la acción N°4 del PdC original, las que actualmente consisten en lo siguiente:

(i) La acción N°6, en Ingresar al SEIA a través del instrumento de calificación ambiental correspondiente el Proyecto Planta de Fundición de Metales, descrito en el anexo N°3, sometiendo a evaluación cada una de las unidades operativas según el detalle propuesto en esta observación para la forma de implementación.

(ii) La acción N°7, en la evaluación ambiental del Proyecto Planta de Fundición de Metales, descrito en el anexo N°3, mediante el instrumento de evaluación por el que ingrese dicho proyecto, incorporándose el indicador de cumplimiento exigido y eliminándose los impedimentos propuestos originalmente.

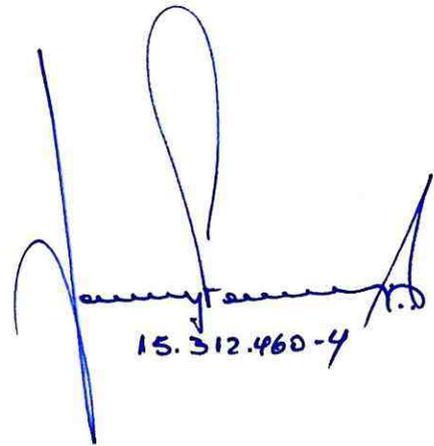
12. Se acoge íntegramente la **observación "7"**, ajustándose los plazos y reportes según las observaciones generales y específicas hechas por esta SMA, y ajustándose en el acápite "reporte final" con las indicaciones propuestas.

\*\*\*\*\*

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas citadas,

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO:** tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido y presente las observaciones formuladas en el cuerpo de este escrito.

  
15.853.222-0

  
15.312.460-4

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Producción, reutilización, almacenamiento, transporte y eliminación final de sustancias tóxicas y/o residuos peligrosos provenientes de baterías de plomo en desuso, sin contar con resolución de calificación ambiental que lo habilite a ello y generando efectos adversos a la salud de la población y a uno o más componentes ambientales.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículos 8; 10 literales ñ) y o); 11 inciso 1° literales a) y b) de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de 9 de marzo de 1994 (“ <b>LBGMA</b> ”); y, artículo 3 literales o.9) y ñ.1) del Decreto Supremo N°40, del Ministerio del Medio Ambiente, de 30 de octubre de 2012, D. Of. 12 de agosto de 2013, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“ <b>RSEIA</b> ”).
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p><b>1.</b> Por la infracción imputada a Andacollo de Inversiones Ltda. (“<b>Andacollo</b>” o “<b>Compañía</b>”), según se acredita en el <b>Informe de Efectos (“Informe”)</b> acompañado a esta presentación, <b>no se generaron efectos adversos</b> sobre: <b>(i)</b> aguas superficiales; <b>(ii)</b> aguas subterráneas; y, <b>(iii)</b> aire.</p> <p><b>2.</b> Respecto al <b>suelo</b>, conforme se acredita en el Informe, existen sectores específicos con presencia de plomo por sobre la <b>guía de referencia holandesa</b> (530 mg/kg)<sup>1</sup>. Estos sectores se encuentran en los puntos S5-sup; S6-sup; S8-sup; y, C2-sup. [Cfr. pág. 14 del Informe]. Como se advierte, no existe una hipótesis de contaminación<sup>2</sup>, sin perjuicio de ello, para ajustarse al estándar de referencia más riguroso citado en el Informe (el holandés) se propondrán acciones para eliminar o reducir la presencia de plomo en esos sectores.</p> <p><b>3.</b> Relativo a la <b>salud de la población</b>, tres personas que residen en zonas aledañas a la Fundición accedieron a practicarse exámenes de sangre para determinar la presencia de plomo en su sangre: <b>(i)</b> Gastón Pérez; <b>(ii)</b> Justo Cornejo; y, <b>(iii)</b> Clara Fuentes. Los exámenes fueron retirados del Instituto de Salud Pública el 19 de julio del año en curso y se remitieron a la ETFA Algoritmos, quienes presentarán su informe final el viernes 26 de julio, conforme consta de la <b>letra A) “Certificado de retiro de resultado del Instituto de Salud Pública” del Anexo N°1 “Comprobantes de exámenes y tratamiento de salud”</b>.</p>

<sup>1</sup> El Informe utiliza como valor de referencia *Dutch Target and Intervention Values, 2000 (the New Dutch List)*.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 2 letra c de la LBGMA

El Informe de Algoritmos y las medidas para eliminar, reducir o contener los eventuales efectos que se constaten, serán presentados ante esta SMA dentro del plazo otorgado por la Resolución Exenta N°6/ ROL D-039-2019, para la elaboración del “Informe de Descarte Efectos sobre la Salud de la Población”.

Respecto a los trabajadores de una de las empresas arrendatarias y operadoras de uno de los hornos de la Fundición, se constató por el Instituto de Seguridad del Trabajo presencia de plomo en la sangre por sobre los límites máximos contemplados en Art. 113 del Decreto Supremo 594/99 “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”, conforme consta en el Memorandum LGBO N°13/2019 de 28 de junio de 2019 incorporado a este proceso y de la **letra B) “Certificado de Programa de Vigilancia del Instituto de Seguridad del Trabajo” del Anexo N°1 “Comprobantes de exámenes y tratamiento de salud”**.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O  
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y  
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE  
NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

**1.** Para hacernos cargo de la infracción imputada, se propone evaluar y obtener una resolución de calificación ambiental favorable para la Fundición y sus eventuales mejoras. Para ello, se ingresará al SEIA el proyecto denominado “Proyecto Planta de Fundición de Metales” (“**Proyecto**”), el que en sus lineamientos generales se describe en el **Anexo N°3 “Proyecto Planta de Fundición de Metales”**.

**2.** Para la contención y eliminación de la presencia de plomo en el suelo, por sobre los valores de referencia de la guía holandesa, se propone: **(i)** la paralización de la Planta hasta la obtención de la RCA favorable y de los permisos sectoriales que autoricen su funcionamiento; **(ii)** el retiro de la chatarra; y, **(iii)** la limpieza del suelo mediante la técnica del escarpe y forestación. Todo conforme se detalla en el **Anexo N°2 “Plan de limpieza de suelos”**.

**3.** Con los mismos fines indicados en el número 2 precedente, se suspendió la ejecución de los contratos de arrendamiento celebrados con los operadores de la Fundición, hasta al menos la fecha en que se obtenga la RCA favorable.

**4.** Respecto a la contención, eliminación o reducción de los efectos generados en la salud de los trabajadores de la empresa arrendataria que resultaron con niveles de plomo por sobre la norma, **se hace presente que estos trabajadores se encuentran sometidos a un programa de vigilancia médica asistencial por exposición de plomo**, ejecutado por el Instituto de Seguridad del Trabajo y **actualmente vigente**, conforme consta del **Anexo N°1 “Comprobantes de exámenes y tratamiento de salud”**.

**5.** Adicionalmente, se propone como acción el financiamiento de exámenes de sangre y eventuales tratamientos de eliminación de plomo, conforme a las indicaciones que formulen el Instituto de Salud Pública y el Instituto de Seguridad del Trabajo, según sea pertinente, para todos los habitantes de la localidad de Cardonal y las viviendas aisladas circundantes a la Fundición en un radio de 1 km.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

1. Evaluar ambientalmente la Fundición y sus eventuales mejoras.
2. Obtención de una RCA favorable para la fundición y sus eventuales mejoras.
3. Los sectores de suelo señalados en el Informe, quedarán sin presencia de plomo o con una cantidad ajustada al estándar de referencia holandés.
4. Si fuera el caso, eliminación de la presencia de plomo, por sobre los parámetros fijados por el Instituto de Salud Pública, en la sangre de los habitantes de la localidad de Cardonal y viviendas aisladas circundantes a la Fundición en un radio de 1km.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica
	No aplica			No aplica	
	Forma de Implementación				
	No aplica				

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Paralización completa de la Fundición y prohibición de operación de ésta. Ello implica, la prohibición de uso y funcionamiento de los tres hornos y sus sistemas de filtro que constituyen la totalidad de las unidades operativas de la Planta.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> 17 de mayo de 2019.</p> <p><u>Plazo de ejecución:</u> hasta la obtención de una RCA favorable para el proyecto Planta procesadora de metales y baterías Alcones”, el que en sus lineamientos generales se describe en el <b>Anexo N°3 “Proyecto Planta de Fundición de Metales”</b>.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Paralización de la operación de los tres hornos de la Planta.</li> <li>2. Prohibición de acceso a la Planta, mediante el cierre de la puerta con un candado.</li> <li>3. Mantención de los sellos en el estado y en la forma en que fueron puestos.</li> </ol>	<p><b>Reporte Inicial<sup>3</sup></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de los Anexos de Contrato celebrados con los arrendatarios y operadores de la Planta, en el que consta la suspensión de la ejecución de los contratos respectivos y la prohibición de ingreso y operación de la Planta.</li> <li>2. Constancia de la Tercera Comisaría de Pichilemu de 16 de mayo de 2019, que da cuenta del cierre de la Planta y el cambio de candado del portón de acceso a la propiedad.</li> <li>3. Boletas y/o facturas de consumo de energía eléctrica correspondientes</li> </ol>	<p>\$576.000<sup>4</sup></p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) Rotura del candado de acceso a las instalaciones, producida por terceros ajenos a la compañía;</li> <li>(ii) Rompimiento de los sellos puestos en los hornos, por caso fortuito o causado por terceras personas, ajenas a la compañía;</li> <li>(iii) Requerimiento de una autoridad sectorial en virtud del</li> </ol>

<sup>3</sup> Todos estos documentos se acompañan, además, con este PdCR como Anexo N°4 “Otros antecedentes”.

<sup>4</sup> Considera: \$16.000.000 (dieciséis millones) mensuales por 36 meses.

**Forma de Implementación**

a los meses de enero a diciembre de 2018

**4.** Documento notarial que certifica la paralización de la Planta, el sellado de las unidades operativas, y contiene fotografías georreferenciadas.

**5.** Contratos de arrendamiento con Inversiones Mallermo SpA, Inversiones Simkim SpA y Minecom SpA.

**Reportes de avance**

que se pida operar la Planta para la toma de muestras u otros fines.

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**

**1.** Se prohibió a los arrendatarios continuar con el funcionamiento y operación de los hornos de la Planta y sus respectivos sistemas de filtro, suspendiendo la ejecución, los efectos y las obligaciones de los contratos de arrendamiento existentes.

**2.** Se cerró con candado el portón principal de acceso a la Planta.

**3.** Se cerraron y sellaron todas las unidades operativas de la Planta:

**(i)** Horno de fundición N°1 (Coordenadas UTM 19 0245384.-6189006), sellado por la empresa Algoritmos el 2 de julio de 2019, y acreditado por el Notario Suplente de la Notaría de Peralillo, Leisy Trejo, conforme consta en el certificado que se acompañará en el reporte inicial y como Anexo N°4 "Otros antecedentes".

**(ii)** Horno de fundición N°2 (Coordenadas UTM 19 0245365-6189021), que se encuentra

Informe mensual que dará cuenta de la paralización de las unidades y contendrá:

**1.** Fotografías fechadas y georreferenciadas, del sellado y cierre de todas las unidades operativas, contenidas en un documento notarial que certifique la paralización de la Planta.

**2.** Boletas mensuales de consumo de electricidad.

#### Reporte final

Se entregará un documento en el que se refieran adecuadamente los reportes de avances que acreditan el cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta acción.

**1.** Comunicación vía correo electrónico a la SMA, en que se acompañarán comprobantes fehacientes del rompimiento o deterioro del candado o sello.

**2.** Reemplazo del candado o sello roto o deteriorado, por uno que cumpla con la forma descrita en el acápite "forma de implementación" de esta acción.

**3.** Remisión a la SMA de la orden de la autoridad sectorial que requirió la operación de la planta, para que disponga lo que estime pertinente.

clausurado por la Autoridad Sanitaria de la VI Región, según consta en el acta N°59098 de 28 de enero de 2019, y sellado por sello N°382 y 383, lo que impide el funcionamiento del horno al bloquear su sistema de volteo y rotación. Además, fue sellado por la empresa Algoritmos el 2 de julio de 2019, y acreditado por el Notario Suplente de la Notaría de Peralillo, Leisy Trejo, conforme consta en el certificado que se acompañará en el reporte inicial. y como Anexo N°4 “Otros antecedentes”.

**(iii) Horno horizontal N°3**  
(Coordenadas UTM 19 0245299-6189097), clausurado por la Autoridad Sanitaria de la VI Región, según consta en el acta N°32817 de 15 de mayo de 2019, y sellado por sello N°348 y 380, lo que impide el funcionamiento del horno al bloquear su sistema de volteo y rotación. Además, fue sellado por la empresa Algoritmos el 2 de julio de 2019, y acreditado por el Notario Suplente de la Notaría de

Peralillo, Leisy Trejo, conforme consta en el certificado que se acompañará en el reporte inicial y como Anexo N°4 "Otros antecedentes".

--	--	--

2	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>	<b>Impedimentos</b>
	Venta o disposición de las chatarras que se encuentran en la Planta.			1. Registro fotográfico, fechado y georreferenciado de los lugares en los que se encuentra la chatarra.	Imposibilidad de realizar los trabajos descritos, producto de eventos climáticos, cortes de camino o manifestaciones ciudadanas o cualquier evento ajeno a la voluntad de la Compañía.
	<b>Forma de implementación<sup>6</sup></b>	Fecha de inicio: 5 de agosto de 2019.		<b>Reportes de avance</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	1. Determinación del área en que se encuentran las chatarras, mediante banderillas por parte de funcionarios de la compañía.	Plazo de ejecución aproximadamente: 31 de marzo de 2020.	Venta, retiro y disposición del 100% de la chatarra.	1. Registro fotográfico, fechado y georreferenciado de los lugares que han sido despejados.	Comunicación a la SMA vía correo electrónico, a la que se acompañará un comprobante fehaciente de la ocurrencia (fotos, videos, etcétera), en el plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento.
	2. Apilamiento de la chatarra en el sector en que se encuentre mayor presencia de ella.			2. Copias de los documentos contables que dan cuenta de las ventas y o disposición de la chatarra.	
	3. Ofrecimiento y venta de la chatarra a terceros autorizados, quienes las retirarán de la Planta.			<b>Reporte final</b>	
				1. Registro fotográfico, fechado y georreferenciado	

<sup>5</sup> Sólo en el evento de que no se venda y se deba disponer la chatarra.

<sup>6</sup> Los detalles técnicos se encuentran contenidos en el Anexo N°2 "Plan de Limpieza de Suelos".

**4.** En el evento de que no se venda el 100% se dispondrá la chatarra existente en lugares autorizados.

de los lugares en los que se encontraba la chatarra totalmente limpios y despejados.

Reanudación de los trabajos tan pronto cese el impedimento

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
3	<p><b>Acción</b></p> <p>Escarpe o forestación de los sectores de suelo señalados en el Informe, ajustándose al estándar de referencia holandés.</p>	<p><u>Inicio:</u> Desde la notificación de la aprobación del PdCR.</p> <p><u>Término:</u> 12 meses a contar de la fecha de inicio.</p>	<p>Los niveles de plomo de los sectores señalados en el Informe cumplen, a lo menos, con los valores de referencia del estándar holandés.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>1. Registro fotográfico, fechado y georreferenciado del estado inicial y de avance de los sitios señalados en el Informe.</p> <p>2. Informe de la grilla de monitoreo inicial para determinar el perímetro de la superficie a escarpar o forestar.</p> <p>3. Documentos que acrediten la contratación de la empresa que ejecutará el escarpe o la forestación</p>	<p>\$220.000</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Imposibilidad de realizar los trabajos descritos, producto de eventos climáticos, cortes de camino o manifestaciones ciudadanas o cualquier evento ajeno a la voluntad de la Compañía.</p>

<b>Forma de implementación<sup>7</sup>:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Caracterización y evaluación de los sectores que deberán ser escarpados o forestados a partir de los puntos señalados en el Informe, mediante una grilla de muestreo. En esta etapa se identificarán qué sectores serán escarpados y cuáles forestados.</li> <li><b>2.</b> Delimitación de la zona a escarpar o limpiar, mediante banderillas.</li> <li><b>3.</b> Escarpe o remoción de capas superficiales de los suelos detallados en el Plan de limpieza de suelos mediante maquinaria <i>ad hoc</i> o forestación en aquellos sectores en que la técnica del escarpe no sea viable (por ejemplo, en zonas de pendiente o en que exista presencia de biota que pueda ser afectada).</li> <li><b>4.</b> Se efectuará una prueba de peligrosidad del material extraído,</li> </ol>

<b>4.</b> Documentos que acrediten la contratación de la prueba de peligrosidad.
<b>Reporte final</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Registro fotográfico, fechado y georreferenciado del estado final de los sitios señalados en el Informe.</li> <li><b>2.</b> Análisis de suelo que acredite el cumplimiento de a lo menos los valores de referencia del estándar holandés.</li> <li><b>3.</b> Resultados de la prueba de peligrosidad.</li> <li><b>4.</b> Certificados de ingreso de la disposición final del material escarpado.</li> </ol>

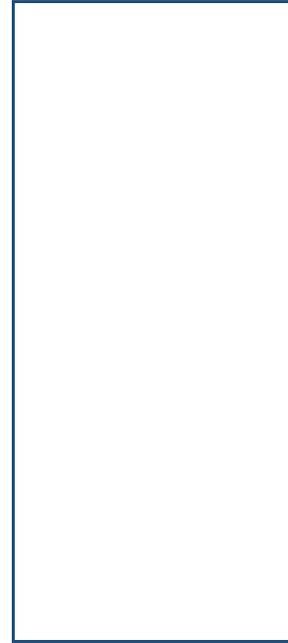
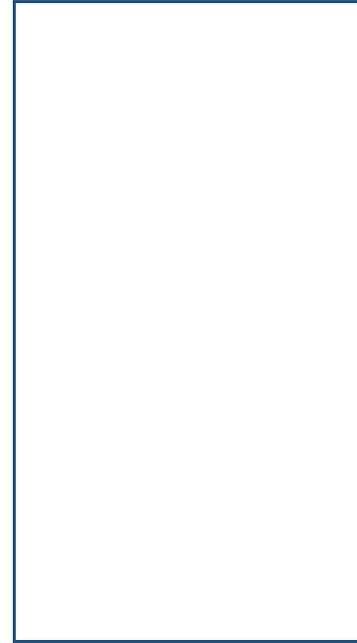
<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Comunicación a la SMA vía correo electrónico, a la que se acompañará un comprobante fehaciente de la ocurrencia (fotos, videos, etcétera), en el plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento.</p> <p>Reanudación de los trabajos tan pronto cese el impedimento</p>

<sup>7</sup> Los detalles técnicos se encuentran contenidos en el Anexo N°2 “Plan de limpieza de suelos”.

para determinar su lugar de disposición final.

**5.** Se transportará en camiones para su disposición final en rellenos autorizados, cumpliendo con las autorizaciones y permisos sectoriales que sean pertinentes.

**6.** Finalmente, se practicará un análisis de suelo escarpado o forestado que acredite el cumplimiento de a lo menos los valores de referencia del estándar holandés. En el evento de que se constate que no se alcanzaron los valores, se repetirán los puntos 3, 4, 5 y 6.



4	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Descompresión de las áreas escarpadas sin presencia de contaminantes para favorecer la revegetación natural.			Fotografías fechadas y georreferenciadas del estado de las superficies durante el desarrollo de la actividad.		Imposibilidad de realizar los trabajos descritos, producto de eventos climáticos, cortes de camino o manifestaciones ciudadanas o cualquier evento ajeno a la voluntad de la Compañía.
	<b>Forma de implementación<sup>8</sup></b>	<u>Inicio:</u> Desde la notificación de la aprobación del PdCR.		<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Utilizando un tractor con arado se ararán los sectores escarpados, por personal de la compañía.	<u>Término:</u> 18 meses a contar de la fecha de inicio.	Descompresión y arado del 100% de las superficies detalladas en el Plan de limpieza de suelo.	Fotografías fechadas y georreferenciadas del estado de las superficies al final de la actividad.	\$2.000	Comunicación a la SMA vía correo electrónico, a la que se acompañará un comprobante fehaciente de la ocurrencia (fotos, videos, etcétera), en el plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento.  Reanudación de los trabajos tan pronto cese el impedimento

<sup>8</sup> Los detalles técnicos se encuentran contenidos en el Anexo N°2 “Plan de Limpieza de Suelos”.



	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
5	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>Desde la notificación de la aprobación del PDC, y por el plazo y con la frecuencia que dicha resolución contenga.</p>	<p>Informe del 100% de los reportes comprometidos en este PdC.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Sin costo</p>	<p>Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Se deberá proponer el aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>No aplica</p>	<p>En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se hará a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

6	<b>Acción</b>	<p><u>Inicio:</u> Desde la aprobación del PdCR.</p> <p><u>Término:</u> Elaboración e ingreso de DIA: 6 meses. Elaboración e ingreso de EIA: 12 meses<sup>9</sup>.</p>	Proyecto conforme a lo establecido en la acción, es ingresado al SEIA y admitido a trámite.	<b>Reportes de avance</b>	\$60.000 O 80.000. <sup>10</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Ingresar al SEIA, a través del instrumento de calificación ambiental correspondiente (DIA o EIA), el “Proyecto Planta de Fundición de Metales” que comprenda todas las unidades y modificaciones que se hagan a la Planta de Fundición Alcones.			<p><b>1.</b> Presentación de una copia del certificado de ingreso al SEIA del instrumento de calificación, dentro de los 6 o 12 meses desde aprobado el PdCR según corresponda (DIA o EIA).</p> <p><b>2.</b> Presentación de una copia de la resolución de admisibilidad del instrumento de evaluación.</p>		<p><b>1.</b> No admisión a trámite por errores administrativos no imputables a la Compañía o por falta de información en la presentación<sup>11</sup>.</p> <p><b>2.</b> Retraso en la respuesta del SEA.</p>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p><b>1.</b> Se someterá a evaluación ambiental el proyecto descrito en el Anexo N°3 de esta presentación.</p> <p><b>2.</b> La presentación considerará los siguientes contenidos mínimos: <b>(i)</b> Cada una de las unidades e instalaciones, incluso las que son</p>		Informe consolidado del cumplimiento de la acción.	<p><b>1.</b> Informar a la SMA en el reporte de avance inmediatamente posterior a la verificación del impedimento, y proceder al reintegro del instrumento de</p>		

<sup>9</sup> Este plazo de justifica en la elaboración de líneas de base.

<sup>10</sup> El costo dependerá de si el instrumento de calificación es una DIA o un EIA.

<sup>11</sup> Este impedimento incluye tanto los eventos que, al momento de realizar la presentación física de los documentos en la oficina de partes respectiva, rechace el ingreso a los antecedentes por justificaciones prácticas, por ejemplo, la exigencia de acompañar documentos originales y no sólo copias de un documento legal, problemas en el cotejo de la versión física y digital. Así también, el impedimento incluye el examen de admisibilidad realizado en conformidad al artículo 31 inciso 2° del RSEIA.

actualmente propiedad de Andacollo, todas funcionando simultáneamente, a su máxima capacidad de materia prima y de producción por separado, en un horario de 24 horas; **(ii)** Cantidad de insumos a fundir por horno y por ciclo, junto a la procedencia de los mismos; **(iii)** Número de ciclos máximos a realizar en 24 horas; **(iv)** Procesos a realizar, detallados en el Anexo N°3 de esta presentación.

evaluación ambiental en el plazo de 1 semana a partir de la notificación de la resolución que declare la no admisión a trámite del instrumento originalmente presentado.

**2.** Se entregarán medios de prueba que acrediten el retraso de la acción.

7	<b>Acción</b>	<p>En caso de que <u>el proyecto sea presentado como DIA</u>: 60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles, contados desde la dictación de la resolución que la declare admisible.</p> <p>En caso de que <u>el proyecto sea presentado como EIA</u>: 120 días hábiles, prorrogables a 180 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible.</p>	Obtención de una RCA favorable en el SEIA.	<b>Reportes de avance</b>	30.000 O 40.000 <sup>12</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Evaluación ambiental, mediante la calificación favorable del instrumento respectivo, del Proyecto Planta de Fundición de Metales descrito en el Anexo N°3.	<p>1. ICSARA</p> <p>2. Adenda</p> <p>3. Resoluciones de suspensión del procedimiento si aplica</p> <p>4. Informe consolidado de evaluación</p>		<p>1. Término anticipado del procedimiento de acuerdo con el artículo 36 del RSEIA.</p> <p>2. Calificación desfavorable del Proyecto signado en el Anexo N°3</p> <p>3. Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en ICSARAS de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación.</p>		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Tramitación conforme al Reglamento del SEIA			1. Resolución de Calificación Ambiental.		1. Para los <u>impedimentos N°1 y N°2</u> : se informará a la SMA, en el plazo de 5 días hábiles desde la

<sup>12</sup> Estos montos consideran sólo 1 Adenda en el procedimiento de evaluación, y varía dependiendo de si el instrumento de calificación es una DIA o un EIA.

				<p><b>2.</b> Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.</p> <p><b>3.</b> Documentos que acrediten costos incurridos.</p>		<p>notificación del acto administrativo respectivo, y se iniciará la acción alternativa.</p> <p><b><u>2.</u></b> Para el <b><u>impedimento N°3:</u></b> a) en el plazo de 5 días hábiles previo al vencimiento del plazo, estando pendiente la calificación ambiental del proyecto, se informará a la SMA solicitando ampliación del plazo; y b) se entregará copia del expediente electrónico de evaluación a la fecha de la presentación.</p>
--	--	--	--	---	--	---

8	<b>Acción</b>	<p>Ofrecimiento al 100% de los habitantes de la localidad de Cardonal y de viviendas en un radio de 1Km circundante a la Fundición, que sean habidos en dos días distintos de una misma semana, del financiamiento de la toma de muestras de sangre para detectar presencia de plomo por sobre los niveles recomendados por la autoridad de salud, y de los eventuales tratamientos que se deban implementar para reducir esos niveles.</p> <p>Financiamiento de las muestras de sangre y de los eventuales tratamientos de quienes accedan voluntariamente a ellos.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>1. Listado de viviendas referidas en la acción.</p> <p>2. Certificado del notario señalado en la acción.</p> <p>3. Listado de individuos que aceptaron someterse a las muestras de sangre. Listado de individuos que presentaron ante la Compañía los resultados de las muestras de sangre.</p> <p>4. Listado de individuos que solicitaron continuar con el tratamiento.</p> <p>5. Comprobantes de pago de exámenes y tratamientos respectivos si fuera el caso.</p>	7.500 <sup>13</sup>	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>				<p><u>Inicio:</u> Desde la fecha de notificación de la aprobación del PdCR.</p> <p><u>Término:</u> 6 meses desde la fecha de notificación de la aprobación del PdCR.</p>
	<p>1. Se identificarán todas las viviendas de la localidad de Cardonal y las ubicadas en un radio de 1KM circundante a la Fundición.</p>		<p>Informe consolidado de los estados de avance.</p>		<p>Que no puedan cumplirse los plazos establecidos por circunstancias ajenas a la voluntad de la Compañía, como por ejemplo, demoras en el otorgamiento de fechas por parte del ISP o del IST; impedimentos del notario, etc.</p> <p>Se informará a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia del impedimento, solicitando una</p>

<sup>13</sup> Estos costos consideran los exámenes y tratamientos de un estimado de 25 personas.

<p><b>2.</b> Se visitará por personal de la Compañía a cada una de las viviendas, en dos días distintos de una misma semana, informando acerca de esta acción y ofreciendo financiar la toma de exámenes de sangre para la detección de niveles de plomo.</p> <p><b>3.</b> Se les indicará que, en caso de que los niveles de plomo excedan las directrices del Instituto de Salud Pública (“ISP”) o del Instituto de Seguridad del Trabajo (“IST”), el financiamiento del tratamiento para su eliminación será de cargo de la Compañía.</p> <p><b>4.</b> Se certificará por un notario el ofrecimiento y respuestas de los destinatarios, o, en su caso, la circunstancia de no ser habidos.</p> <p><b>5.</b> Se financiarán, mediante el pago directo al Instituto de Salud Pública, los exámenes de sangre de quienes accedan a practicárselos.</p> <p><b>6.</b> Se financiarán, mediante el pago directo al IST, los tratamientos recomendados por por el ISP a quienes accedan a practicárselos.</p>					<p>ampliación del plazo si fuere procedente.</p> <p>Se realizará la acción pertinente en cuanto cese el impedimento.</p>
---	--	--	--	--	--

<p><b>7.</b> Para efectos de cumplir el paso anterior, se procederá de la siguiente forma:</p> <p>a) Confección del listado de personas que se someterán a las pruebas de sangre.</p> <p>b) Se solicitará ante el ISP una fecha para la toma de las muestras.</p> <p>c) Se informará a las personas la fecha en que deben practicarse el examen. Asimismo, se les informará que una vez retirados los resultados deberán presentarla ante funcionarios de la compañía, en un plazo de 10 días hábiles (lunes a viernes).</p> <p>d) Una vez que se reciban todos los certificados expedidos por el ISP o hayan transcurrido los 10 días señalados, se solicitará al IST una fecha para que las personas concurren a iniciar su tratamiento.</p> <p>e) Finalmente, se informará a la SMA el listado final de personas que se sometieron a las muestras de sangre, sus resultados y quiénes han decidido continuar</p>					
---	--	--	--	--	--

	con el tratamiento si fuere el caso.					
--	--------------------------------------	--	--	--	--	--

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
9	<b>Acción</b>	7	Un máximo de 12 meses contados desde la suspensión o rechazo de la RCA	Reingreso del Proyecto al SEIA y obtención de una RCA favorable.	<b>Reportes de avance</b>	30.000 0 40.000
	Reingreso al SEIA del Proyecto Planta de Fundición de Metales				<p>1. Resolución del organismo evaluador que decreta la suspensión del procedimiento de evaluación ambiental o su rechazo.</p> <p>2. Comprobante de ingreso de ADENDA o de reinicio de evaluación ambiental</p>	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	1. Elaboración de estudios adicionales exigidos por el organismo evaluador, en virtud del acto administrativo que hubiere originado				RCA con calificación favorable.	

	<p>la suspensión o el rechazo de la evaluación ambiental.</p> <p><b>2. Reingreso del Proyecto al SEIA en conformidad con el RSEIA para la obtención de una RCA favorable.</b></p>						
--	---	--	--	--	--	--	--

## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>30</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Paralización completa de la Fundición y prohibición de operación de ésta. Ello implica, la prohibición de uso y funcionamiento de los tres hornos y sus sistemas de filtro que constituyen la totalidad de las unidades operativas de la Planta.
	<b>2</b>	Venta o disposición de las chatarras que se encuentran en la Planta.

#### 3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPOTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>	X	
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>	X	
	<b>Semestral</b>	X	
	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	

<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	1	Paralización completa de la Fundición y prohibición de operación de ésta. Ello implica, la prohibición de uso y funcionamiento de los tres hornos y sus sistemas de filtro que constituyen la totalidad de las unidades operativas de la Planta.
	2	Venta o disposición de las chatarras que se encuentran en la Planta.
	3	Escarpe o forestación de los sectores de suelo señalados en el Informe, ajustándose al estándar de referencia holandés.
	4	Descompresión de las áreas escarpadas sin presencia de contaminantes para favorecer la revegetación natural.
	6	Ingresar al SEIA, a través del instrumento de calificación ambiental correspondiente (DIA o EIA), el "Proyecto Planta de Fundición de Metales" que comprenda todas las unidades y modificaciones que se hagan a la Planta de Fundición Alcones.
	7	Evaluación ambiental, mediante la calificación favorable del instrumento respectivo, del Proyecto Planta de Fundición de Metales descrito en el Anexo N°3.
	8	Ofrecer el financiamiento de exámenes de sangre y eventuales tratamientos para eliminación de plomo, conforme a las indicaciones que formulen el Instituto de Salud Pública y el Instituto de Seguridad del Trabajo, según sea pertinente, para todos los habitantes de la localidad de Cardonal y las viviendas aisladas circundantes a la Fundición en un radio de 1 km durante 6 meses desde aprobado el PdCR.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Paralización completa de la Fundición y prohibición de operación de ésta. Ello implica, la prohibición de uso y funcionamiento de los tres hornos y sus sistemas de filtro que constituyen la totalidad de las unidades operativas de la Planta.

	2	Venta o disposición de las chatarras que se encuentran en la Planta.
	3	Escarpe o forestación de los sectores de suelo señalados en el Informe, ajustándose al estándar de referencia holandés.
	4	Descompresión de las áreas escarpadas sin presencia de contaminantes para favorecer la revegetación natural.
	6	Ingresar al SEIA, a través del instrumento de calificación ambiental correspondiente (DIA o EIA), el "Proyecto Planta de Fundición de Metales" que comprenda todas las unidades y modificaciones que se hagan a la Planta de Fundición Alcones.
	7	Evaluación ambiental, mediante la calificación favorable del instrumento respectivo, del Proyecto Planta de Fundición de Metales descrito en el Anexo N°3
	8	Ofrecer el financiamiento de exámenes de sangre y eventuales tratamientos para eliminación de plomo, conforme a las indicaciones que formulen el Instituto de Salud Pública y el Instituto de Seguridad del Trabajo, según sea pertinente, para todos los habitantes de la localidad de Cardonal y las viviendas aisladas circundantes a la Fundición en un radio de 1 km durante 6 meses desde aprobado el PdCR.

## 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																		
N° Identificador de la Acción	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
3																		
4																		
6 <sup>14</sup>																		
7 <sup>15</sup>																		
8																		
9																		
ENTREGA REPORTES																		
Reporte	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte inicial																		
Reporte de avance 1																		
Reporte de avance 2																		
Reporte de avance 3																		
Reporte de avance 4																		
Reporte de avance 6																		
Reporte de avance 7																		
Reporte de avance 8																		
Reporte de avance 9																		
Reporte final																		

<sup>14</sup> El plazo de ejecución dependerá de si el ingreso es por DIA o EIA.

<sup>15</sup> El plazo de ejecución dependerá de si el ingreso es por DIA o EIA, y de si es o no prorrogado durante el procedimiento de evaluación.